

## Tema

Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general o la de alguno de sus buenos escritores.

## Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

## Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimir las en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la «Fundación Rivadeneira», pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para su publicación comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1963, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Secretario, Julio Casares, 7.793.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de red de acequias secundarias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de septiembre de 1963, para las obras de «Construcción de red de acequias secundarias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y siete millones quinientas mil ciento setenta y siete pesetas con dos céntimos (47.500.177,02 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Precón, S. A.», en la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientas veinticinco pesetas con setenta y un céntimos (44.991.425,71 pesetas), con una baja que supone el 5,28 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.835.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalación de riego por aspersión del sector II de la zona de Marianas-Charco Riáñez (Córdoba)».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 3 de septiembre de 1963, para las obras de «Instalación de riego por aspersión del sector II de la zona de Marianas-Charco Riáñez (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones trescientas setenta mil ciento veinticuatro pesetas con setenta y siete céntimos (16.370.124,77 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Oficina Agrícola, S. A.», con arreglo a la primera solución del estudio técnico presentado, en la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (pesetas 13.459.186,72), con una baja que supone el 17,78 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.834.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la Vega de la Rata y ampliación del pozo de captación de aguas en la zona de Torre del Burgo Cañizar (Guadalajara)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la Vega de la Rata y ampliación del pozo de captación de aguas en la zona de Torre del Burgo Cañizar (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas noventa y nueve mil ciento dieciocho pesetas con cinco céntimos (4.599.118,65), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones José Rodríguez y Compañía, S. L.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (3.488.888), con una baja que representa el 24,14007 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Director.—5.791.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretarib de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.  
Nombre del vivero: «Sirena, número 2».  
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.  
Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camina Chafairo y don Manuel Pintos Bempesta.

Peticionario: Don Domingo Moledo Creo.  
Nombre del vivero: «Eva».  
Concesionario: Don Domingo Moledo Creo.  
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Jesús Pérez Oliveira.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.  
Nombre del vivero: «Sirena, número 1».  
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.  
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.  
Nombre del vivero: «Sirena, número 3».  
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.  
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camiña Chafeiro y don Manuel Pintos Bempesta, la tercera parte.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,773	59,953
1 Dólar canadiense .....	55,476	55,642
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,262	167,765
1 Franco suizo .....	13,848	13,889
100 Francos belgas .....	119,927	120,287
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,603	9,631
1 Florin holandés .....	16,600	16,649
1 Corona sueca .....	11,523	11,557
1 Corona danesa .....	8,664	8,690
1 Corona noruega .....	8,352	8,377
1 Marco finlandés .....	18,577	18,632
100 Chelinas austriacas .....	231,163	231,858
100 Escudos portugueses .....	208,582	209,209

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.548, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.548, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 3 y 34, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre justiprecio de determinadas parcelas propiedad de los recurrentes, sitas en el polígono de Riaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), que ratificó la de siete de noviembre de mil novecientos

sesenta, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando en su lugar que el justo precio de las expresadas fincas, denominadas «El Lirio», «Prado del Cura», «Estirada de Arriba», otra de igual nombre «Estirada de Arriba», «Estirada de Abajo» y «Barzasiella», es el de veintiocho pesetas doce céntimos el metro cuadrado para las que se hallen en su línea más próxima a menos de cien metros de cualquiera de las carreteras, ya sea la general de Oviedo, ya la secundaria de Siero; el de veintidós pesetas catorce céntimos para aquellas que estuvieren a más de cien y menos de trescientos metros de dichas vías de comunicación, y el de dieciséis pesetas dieciséis céntimos metro cuadrado si alguna se hallase a más de los trescientos metros de la misma, a cuyas cantidades así resultantes habrá de agregarse el cinco por ciento por afección, siendo el justo precio de la casa en Riaño, el huerto, el hórreo y panera, comprendidos también en este recurso, los de ciento treinta y ocho mil quinientos veinticinco pesetas, veintidós mil, trece mil cuatrocientas y tres mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos, respectivamente, incluidos en ellos el cinco por ciento de afección, debiendo descontarse de las sumas resultantes la cantidad de trescientas cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos percibidos a cuenta por los demandantes, a cuyo pago condenamos a la Administración, así como el del interés legal de la diferencia entre esta valoración y la cantidad ya percibida desde el día de la ocupación hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 5 de julio de 1963 dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre don Aurelio Burro Sarasa, recurrente, Administrador que fué del Instituto Nacional de la Vivienda, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, confirmatoria del cese del recurrente en el cargo antes mencionado, se ha dictado el 5 de julio de 1963 auto, cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda no haber lugar a admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo número 7.977, de 1962, interpuesto por don Aurelio Burro Sarasa contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de enero de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del propio Departamento ministerial de 6 de julio de 1961, que resolviendo recurso de alzada confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que decretó su cese como Administrador de la Colonia de San Cristóbal por haber caducado el plazo para su interposición.

Así por este auto lo acordaron los señores del margen y firmán. Certifico: Esteban Samaniego; José María Carreras; Francisco Camprubi; Rafael Márquez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el expresado auto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pagés Bojill y don Miguel Carreras Vernis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Luis Pagés Bojill y